PROTOCOLO NOTARIAL

B 00754710

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) = = = = = = = = =.-

PODER GENERAL AMPLIO.- En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve (29)= = = = = días del mes de Octubre de dos mil diez, ante mí: **Carlos Alberto A. BALDI (h)**, escribano autorizante, titular del registro notarial número ciento treinta y dos, **COMPARECE**: El señor **Eduardo ALE**, argentino, L.E. nº 8.169.779, casado, con domicilio legal en calle Alte. Brown nº 579 de ésta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como así también la doy en cuanto a que el mismo concurre para este acto en nombre y representación: **PRIMERO**: de la razón social **"EDUARDO ALE S.R.L."** (CUIT 30-70795287-9), con domicilio social en calle Alte. Brown nº 579 de esta ciudad, en su carácter de socio gerente, lo que acredita con: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 09 de Abril de 2.002, e inscripto en el Juzgado de Primer Instancia en lo Comercial de Registro de Salta al folio nº 106/107, asiento nº 5.653, del libro nº 20 de SRL, con fecha 10 de Mayo de 2.002; instrumento que en fotocopia autenticada corre agregado al protocolo a mi cargo del año 2.002, fojas 592/595, doy fe; **SEGUNDO**: de la razón social **"TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L"** (CUIT 30-64980616-7), con domicilio social en calle Alte. Brown nº 553, en calidad de socio gerente de la misma, lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de fecha 27 de Diciembre de 1.991, e inscripto en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 151, asiento 2.382, del Libro 9 de S.R.L., con fecha 16 de Marzo de 1.992; b) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30 de Abril de 1.992, e inscripto en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 319, asiento 2.530, del Libro 9 de S.R.L., con fecha 31 de Agosto de 1.992; c) Modificación de Contrato Social de fecha 20 de Septiembre de 1.993, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 332, asiento 2858, del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidades Limitada, con fecha 29 de Noviembre de 1.993; d) Modificación de Contrato Social de fecha 31 de Marzo

Escaneado con CamScanner

de 1.995, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 113, asiento 3.273, del Libro 12 de Sociedades de Responsabilidades Limitada, con fecha 24 de Mayo de 1.995; documentos de los apartados a) y b) que en fotocopias debidamente autenticadas corren agregados al protocolo a mi cargo del año 1.996 fojas 602/609; de los apartados c) y d) al protocolo a mi cargo del año 2.002 fojas 836/844, doy fe; **TERCERO**: de la razón social **"SANSUIT SA"** (CUIT 30-69519514-8), con domicilio social en calle Alte. Brown n° 579 de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, lo que acredita con: a) Escritura Constitutiva de la Sociedad n° 186, de fecha 8 de Octubre de 1.997, pasada por ante el Esc. Armando Daniel Medina de la Provincia de Catamarca, b) Escritura Rectificativa n° 89, de fecha 22 de Junio de 1.999, pasada por ante el Esc. Armando Daniel Medina de la Provincia de Catamarca, e inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca bajo escritura n° 144, folios n°s 914/924, tomo n° 26, con fecha 24 de Noviembre de 1.999, c) Transferencia de Acciones Sociales de fecha 8 de Febrero de dos mil, d) Acta de Directorio n° 14, del 20 de Abril de 2.002, por la cual se resuelve el cambio de radicación a la Prov. de Salta, e) Acta de Directorio n° 16, del 27 de Septiembre de 2.002, por cual se resuelve el cambio de domicilio social, f) Acta de Asamblea Gral. Ordinaria n° 24, de fecha 17 de Octubre de 2.008, por la cual se eligen la actuales autoridades y se distribuyen los cargos; instrumentos de los apartados a, b y c que en fotocopias autenticada corren agregado al protocolo a mi cargo del año 2.001 fojas 106 a 120, apartados d y e al protocolo a mi cargo del año 2006 fojas 1136/39 y f a la presente, doy fe; **CUARTO**: de la razón social **"SERVISUR SRL"** (CUIT 30-70007828-7), con domicilio social en calle Ex Combatientes de Malvinas n° 3.897 de esta ciudad, en su carácter de socio gerente, lo que acredita con: Contrato Constitutivo de fecha 19 de Abril de 1.999, inscripto en el Reg. Pub. de Com. de Salta al folio n° 289/90, asiento n° 4.721, libro n° 17 de S.R.L., con fecha 20 de Mayo de 1.999, instrumento que en fotocopia autenticada corre agregado al protocolo a mi cargo del año 2.006 fs. 1606 a 1609, doy fe.- Y en el carácter

Escaneado con CamScanner

PROTOCOLARIAL

B 00758541

invocado y acreditado, DICE: Que confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION (CON CLAUSULA ACLARATORIA), a favor del señor Pablo Alejandro ALE SANCHEZ, DNI nº 21.634.710, para que en nombre y representación de las citadas sociedades, pueda: a) ADMINISTRACIÓN: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea o ingresasen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en esta República, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fuesen necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores, de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derecho, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derecho; contratar locaciones u otros accidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contrato relacionados con la administración de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías personales o reales; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos que se requieran; y percibir y dar recibos o cartas de pago.- b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las administraciones públicas o autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios, legislaturas, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos, obras sanitarias,

Escaneado con CamScanner

Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración de Sellos, Receptorías, Oficinas de Tierra, Oficina de Patente de Invención, Registro de Marcas, de la Propiedad, de Mandatos, AFIP, DGI, ANSES, etc., Empresa de Transportes Terrestres o Marítimos, y cualquier otra empresa privada, bancos, AFJP, ART, empresas distribuidoras de aguas, luz, gas, teléfonos, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para hacer peticiones y presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, suscribir documentos, recibos o cartas de pago que correspondan, realizar todas las diligencias inherentes a las mismas y notificarse de toda clase de resoluciones, las que podrán consentir o recurrir por las vías administrativas, contencioso administrativas o judiciales.- c) **ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, automóviles, ómnibus, camiones y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato, nominado e innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe a tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o el auto y suscribir pagarés como garantía personal.- *CLAUSULA ACLARATORIA: El mandatario podrá efectuar los actos enumerados en esta clausula siempre que sean tendientes al cumplimiento del objeto social y con previa aprobación de un acta de reunión de socios (para el caso de la SRL) y un Acta de Directorio (para el caso de las SA).*- d) **LOCACIÓN:**

PROTOCOLO NOTARIAL

B 00756542

Dar y tomar en arrendamiento bienes e inmuebles aún por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando, en cada caso, los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, y reparaciones a su cargo.- **c) GRAVÁMENES:** Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la parte otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones.- *CLAUSULA ACLARATORIA: El mandatario podrá efectuar los actos enumerados en esta clausula siempre que sean tendientes al cumplimiento del objeto social y con previa aprobación de un acta de reunión de socios (para el caso de la SRL) y un Acta de Directorio (para el caso de las SA).*- **f) FORMACIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para administrar sus aportes de capital de dinero, efectos o sociedades, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos.- **g) PRESTAMOS:** Tomar en préstamo dinero, cédula, bonos y otros valores cotizables de los bancos de cualquier entidad o de los particulares y especialmente de los Bancos de Salta S.A., de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Citibank, HSBC Bank Argentina S.A., Río de la Plata, Francés, Galicia, Quilmes, Boston, Lloyds, Banca Nazionale del Lavoro, Velox, Bansud, Macro, Cooperativo, o de cualquier otro banco creado o a crearse, sus agencias, sucursales o dependencias, de conformidad y sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías personales

Escaneado con CamScanner

y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantías reales o colocarlas en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y la forma de pago.- *CLAUSULA ACLARATORIA: El mandatario podrá efectuar los actos enumerados en esta clausula siempre que sean tendientes al cumplimiento del objeto social y con previa aprobación de un acta de reunión de socios (para el caso de la SRL) y un Acta de Directorio (para el caso de las SA).*- h) **DEPÓSITOS:** Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o apremio, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por la otorgante u otras personas a su nombre u orden.- i) **OPERACIONES BANCARIAS:** Representar a la empresa ante cualquier banco oficial o privado, instituciones bancarias, financieras o de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, provinciales, federales o municipales, con facultades suficientes para efectuar y verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuentas corrientes de dinero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, suscribir, tomar, conceder, prorrogar, modificar o cancelar créditos, cartas de crédito, trust receipts, cuentas corrientes, caja de ahorro o descuento; depositar o retirar dinero y otros valores de cualquier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando esos fondos o en descubierto; firmar cheques y endosar los mismos, sobre cuentas que tiene la empresa en distintos bancos; retirar depósitos en caja de ahorro o a plazo fijo, emitir, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, garantizar, descontar, cancelar letras de cambio, giros, valores, vales, pagarés, cheques y demás documentos con o sin prendas, así como renovar, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la fecha por la otorgante; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y otros valores dando recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes; aún tratándose de muebles o valores; hacer declaraciones juradas de bienes; hacer cauciones de facturas, depósitos previos, documentos, títulos y otros

Escaneado con CamScanner

PROTOCOLAR

REPUBLICA ARGENTINA 4443584W PROVINCIA DE SALTA

SALTA COLEGIO DE ESCRIBANOS

B 00758543

valores; solicitar y retirar libretas de cheques, retirar valores en custodia y al cobro; prestar conformidad u observar estados de cuentas; renovar obligaciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de ésta u otras plazas; comprar y vender cambio; ceder cobranzas y depósitos previos; constituir domicilios especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con amplias facultades; firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o privados y papeles que fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y disposiciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades financieras.- **j) INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios civiles y penales, que deban substanciarse ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por si o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar títulos, escritos partidas y toda especie de documentos, firmas y letras o a exámenes parciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos, en virtud de prescripciones u otras causas; oponer e interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; desalojos, desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil y de sus deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar y observar créditos y su graduación; nombrar

Escaneado con CamScanner

liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas; adoptar, aceptar y rechazar o renovar, concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes otros convenios, pedir rehabilitaciones; practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono.- k) **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero valores cualquiera que fuere su origen anterior o posterior a éste mandato.- l) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas o condiciones especiales que su mandataria pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales.- Previa lectura y ratificación, firma el requirente, ante mí, doy fe.- Redactada en cuatro sellados nºs B-00754710 y B-00758541/42/43.- Sigue a la que termina al folio dos mil setenta y ocho.=

Escaneado con CamScanner

ACTUA 4443589W OTARIAL

B 00096707

CUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, 387

de èste Registro número 132 con asiento en Salta, Capital Provincia de Salta, República Argentina,

Para EL MANDATARIO

Expido este PRIMER TESTIMONIO, en ocho fotocopia/s, y la presente foja que firmo y sello en en el lugar y fecha de su otorgamiento, a los 29 días del mes de Octubre de 2.010.-

02 NOV 2010

SALTA,

INCORPTO BAJO Nº 430 FOJAS 852 | 856

TOMO 580 DEL REGISTRO DE MANDATOS.

EMMA DEL CARMEN MEDINA
REGISTRO DE MANDATO

PODER JUDICIAL

CERTIFICO: Que las 8 fotocopias que anteceden que llevan mi firma y sello notarial son fiel reproducción de su original que tengo a la vista. Doy fe.-

Salta, 02 NOV 2010

CARLOS ALBERTO A. BALDI (h)
ESCRIBANO PUBLICO
SALTA

Escaneado con CamScanner